

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación para las instituciones de banca múltiple de enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el informe con los resultados de la evaluación de la suficiencia de capital bajo escenarios supervisores, resulta necesario permitir que el comité de riesgos de tales entidades apruebe dicho informe, en sustitución del consejo de administración, cuando este no haya sesionado en tiempo para cumplir con el requerimiento respectivo, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 2 Bis 117 g, último párrafo de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio y 27 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

“**Artículo 2 Bis 117 g.-** . . .

I. a III. . . .

El informe a que se refiere el presente artículo deberá estar suscrito por el director general de la institución de banca múltiple debiendo contar con la aprobación previa del Consejo. Dicho informe podrá ser aprobado por el comité de riesgos cuando el Consejo no haya sesionado en tiempo para aprobarlo antes de la fecha de entrega señalada en el requerimiento de la Comisión. En tal supuesto, el propio comité de riesgos deberá presentar al Consejo, en la sesión inmediata siguiente de este último, el informe que haya aprobado, y remitir a la Comisión evidencia documental de tal situación a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a que haya sesionado el Consejo.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de septiembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/033/2015.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-2519 del 16 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1993, esta Secretaría autorizó a "Afirmé Grupo Financiero, S.A. de C.V." para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La autorización de referencia fue modificada por última vez con similar número UBA/195/2007 de fecha 8 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2007.
2. De conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de esta Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014.
3. Mediante oficio número UBVA/DGABV/615/2014 del 6 de agosto de 2014, esta Secretaría aprobó la modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de "Afirmé Grupo Financiero, S.A. de C.V." en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2014, protocolizada mediante Escritura Pública No. 43,730 del 11 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Notario Público No. 33, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, que se realizó con motivo de la transformación del régimen de sus subsidiarias Arrendadora Afirmé, S.A. de C.V. y Factoraje Afirmé, S.A. de C.V., que dejaron de ser Organizaciones Auxiliares del Crédito, para adoptar el régimen de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas.
4. Mediante oficio número UBVA/DGABV/423/2015 del 25 de mayo de 2015, esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "Afirmé Grupo Financiero, S.A. de C.V." en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2014, protocolizada mediante Escritura Pública No. 44,381 del 8 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Titular de la Notaría Pública No. 33, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar el cambio de domicilio social.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de "*Llevar a México a su máximo potencial*", contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada "*México Próspero*", la cual tiene entre sus objetivos "*Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento*." En la consecución del objetivo señalado,

la presente Administración pone énfasis en diversas Estrategias Transversales y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra “Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito”;

3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros;
4. Que esta Secretaría aprobó la modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.” con motivo de la transformación del régimen de sus subsidiarias Arrendadora Afirmar, S.A. de C.V. y Factoraje Afirmar, S.A. de C.V., que dejaron de ser Organizaciones Auxiliares del Crédito, para adoptar el régimen de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas, por lo que resulta necesario modificar el Artículo Quinto de la autorización otorgada a “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, para organizarse como sociedad controladora y funcionar como grupo financiero;
5. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar el cambio de domicilio social, es necesario modificar la autorización otorgada a “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, para organizarse como sociedad controladora y funcionar como grupo financiero;
6. Que la última modificación a la autorización de “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2007, señala que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$427'472,640.00 (cuatrocientos veintisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.);
7. Que en adición a lo anterior, todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
8. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Sexto de la autorización otorgada a “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social, y
9. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERO: En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la organización de “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, como Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.
- SEGUNDO: La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”
- TERCERO: La Sociedad Controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.
- CUARTO: “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
- QUINTO: El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora denominada “Afirmar Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, y por las entidades financieras siguientes:
1. Banca Afirmar, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirmar Grupo Financiero.
 2. Almacenadora Afirmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Afirmar Grupo Financiero.

3. Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero.
 4. Factoraje Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero.
 5. Seguros Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Afirme Grupo Financiero.
 6. Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.
- SEXTO: El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- SÉPTIMO: La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- OCTAVO: La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- NOVENO: En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales de Grupos Financieros, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de "Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.".

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2015.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 419084)